



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00252)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento del Meta”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

para la vigencia 2018", establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los si-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

güentes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento del Meta, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1120356480	YEIMMY MARYORIMUÑOZ RODRIGUEZ	Meta	Granada
2	2	7847021	AGUSTIN GARCIA NUÑEZ	Meta	Granada
3	2	1121419021	LUZ ENITHMOGOLLON ROJAS	Meta	Granada
4	3	40260005	MARIA TERESALUGO ROJAS	Meta	Granada
5	3	30002022	MARIA JANIDVALENCIA PEREZ	Meta	Granada
6	3	1120360022	LIZETH ARANGO TAPIERO	Meta	Granada
7	3	1121887485	LEIDY VANESSASOLER GARZON	Meta	Granada
8	4	1120357000	MARTHA LILIANAMUÑOZ RODRIGUEZ	Meta	Granada
9	4	30002794	MARIA NOHEMYGARCIA DE CARDENAS	Meta	Granada
10	5	1120377792	RUMELIA ZARTA CABRERA	Meta	Granada
11	5	1123531832	SAUDITH JOHANNABLANCO GARZON	Meta	Granada
12	1	5934159	JACINTO LEIVA CORTES	Meta	Mapiripán
13	1	1121828694	LEIDI VIVIANAVARGAS LOZANO	Meta	Mapiripán
14	2	3297286	VICTOR JULIOPEÑA NIETO	Meta	Mapiripán
15	2	17351527	ISMAEL DEVIA DIAZ	Meta	Mapiripán
16	3	17353734	ARGEMIRO HERNANDEZ ORJUELA	Meta	Mapiripán
17	4	1120472458	ROSMIRA RODRIGUEZ	Meta	Mapiripán
18	4	51688189	FANNY TORRES DUARTE	Meta	Mapiripán
19	5	14075087	EVELIO RIVAS CAPERA	Meta	Mapiripán
20	6	1120386762	YEIMAR LEANDROMAYORGA URIBE	Meta	Mapiripán
21	6	1120473078	JHON FREDYGAVIRIA OSORIO	Meta	Mapiripán
22	1	1074187673	JENNY LORENACIFUENTES CORTES	Meta	Mesetas
23	2	1121825772	JHEYNSON VIGOYA LINARES	Meta	Mesetas
24	3	1124243446	GIMENA MEDINA MEJIA	Meta	Mesetas
25	3	40272304	MARY LUZCORTES HENAO	Meta	Mesetas
26	4	1073668644	JENNIFER PAOLAMORA TORRES	Meta	Mesetas
27	4	1013577088	AIDE LOZANO	Meta	Mesetas
28	4	21202191	MARIZOL TRIVIÑO TORRES	Meta	Mesetas
29	4	40272955	MARIELA MENDOZA GACHA	Meta	Mesetas
30	5	21132227	ANA ISABELOCAMPO CASTAÑEDA	Meta	Mesetas

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

31	6	17287915	JOSE GABRIEL SANCHEZ OBANDO	Meta	Mesetas
32	1	5664129	LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ	Meta	Puerto Rico
33	2	65729678	LEONOR FLOREZ FUENTES	Meta	Puerto Rico
34	3	21175873	ANA RUBIELA RAMIREZ VASQUES	Meta	Puerto Rico
35	1	7792336	MARCO FIDEL ALONSO	Meta	Uribe
36	1	17225313	YOHNY RENE GARCIA MEJIA	Meta	Uribe
37	2	1110509167	ARLEIN DUARTE RAMIREZ	Meta	Uribe
38	2	1106333206	FLOR ANTONIA POVEDA GONZALEZ	Meta	Uribe
39	1	28479492	ALEJANDRINA ARIZA ARIZA	Meta	Vistahermosa
40	2	40277459	HERMELINDA BUITRAGO NOCUA	Meta	Vistahermosa
41	3	6539534	RAUL JIMENEZ	Meta	Vistahermosa
42	3	3282252	ROGELIO USMA CARDONA	Meta	Vistahermosa
43	4	40189005	ADRIANA MARIARUIZ DUQUE	Meta	Vistahermosa

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento del Meta, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	19130025	LUIS DANIEL GIL	Meta	Cabuyaro
2	2	1121877596	SORY GISSELL ONATRA TAPIERO	Meta	Cabuyaro
3	3	13790899	EMETERIO VERANO BARRAGAN	Meta	Cabuyaro
4	1	31037421	MARIA CENELIA CARRANZA QUEVEDO	Meta	El Dorado
5	2	21203540	BEATRIZ SALINAS BARRETO	Meta	El Dorado

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

6	3	1122646763	BLANCA NELLY QUEVEDO MEDINA	Meta	El Dorado
7	3	1121714321	ARACELY CAMELO ALBINO	Meta	El Dorado
8	3	1121848107	YEIMY ROCIO GONZALEZ URIBE	Meta	El Dorado
9	1	79732544	VLADIMIR JHOBANY TONUZZO GONZALEZ	Meta	Granada
10	2	6452937	JOSE ESENEL CARDONA MORALES	Meta	Granada
11	3	17354341	JORGE ALIRIO RAMIREZ MARTINEZ	Meta	Granada
12	3	18410674	LUIS FERNANDO OSPINA FLOREZ	Meta	Granada
13	4	30004716	NANCY CRUZ SANCHEZ	Meta	Granada
14	5	24431145	ROSA AMELIA MASMELA DE GOMEZ	Meta	Granada
15	5	11295384	PEDRO RINCON	Meta	Granada
16	1	1006721612	SANDY YOLIMA PAJOY PARRADO	Meta	Puerto López
17	2	40205374	BALBINA LADINO HERNANDEZ	Meta	Puerto López
18	3	1117525818	MARIBEL ROCIO GONZALEZ GONZALEZ	Meta	Puerto López
19	4	40392207	ROSA ANGELA MARTINEZ SILVA	Meta	Puerto López
20	4	17389519	YESID RODRIGUEZ VELANDIA	Meta	Puerto López
21	5	16160706	ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ	Meta	Puerto López
22	5	21244707	NANCY GARCIA CRUZ	Meta	Puerto López
23	5	17388583	MILSON CAMACHO RODRIGUEZ	Meta	Puerto López
24	5	40403544	MARIA YANIRA PACHON RUIZ	Meta	Puerto López
25	5	52846781	MARIA TERESA SALAMANCA LEYTON	Meta	Puerto López
26	5	40365551	ROSALBINA NIÑO CARRASQUEL	Meta	Puerto López
27	5	33675571	GLORIA ESPERANZA AVILA MONTAÑEZ	Meta	Puerto López
28	6	17313192	HUMBERTO HERNANDEZ RIVEROS	Meta	Puerto López
29	7	3171009	FABIO TRUJILLO SANCHEZ	Meta	Puerto López
30	7	52974137	LUZ ZORLEY VARGAS ALFONSO	Meta	Puerto López
31	8	53106564	MILADIS DEL CARMEN LOPEZ MONTALVO	Meta	Puerto López
32	8	1120872360	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ AVILA	Meta	Puerto López
33	8	97601549	CENEN PAJOY RUIZ	Meta	Puerto López
34	8	52198200	FLOR MARIA ESTRADA MARES	Meta	Puerto López
35	8	30048310	MARIA FLORINDA CUBIDES	Meta	Puerto López
36	8	17626968	FERNANDO CEDEÑO ROMERO	Meta	Puerto López
37	9	91202996	NORBERTO GUIZA SAAVEDRA	Meta	Puerto López
38	9	40419271	LUZ EDEHISI RIVEROS RAMIREZ	Meta	Puerto López
39	9	1148706445	VELLY DAYANA BONILLA RINTA	Meta	Puerto López
40	9	17291333	EUGENIO BARRETO CONTRERAS	Meta	Puerto López
41	10	21243914	MARTHA CECILIA RICARDO NAVARRO	Meta	Puerto López
42	10	17333712	LUIS ALVARO HERRERA MORALES	Meta	Puerto López
43	10	40200099	DORA ALDANA CARDOZO	Meta	Puerto López
44	10	40416887	MARIA ELINA RODRIGUEZ VERA	Meta	Puerto López
45	11	21242674	GILMA ROJAS DE VELEZ	Meta	Puerto López
46	11	74845882	CLETO MARE	Meta	Puerto López
47	1	17281814	JOSE SANTOS SANCHEZ PAEZ	Meta	Puerto Rico

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

48	2	28808200	ELIZABETH BOHORQUEZ	Meta	Puerto Rico
49	3	40395322	LUZ STELLA GORDILLO ZAMORA	Meta	Puerto Rico
50	4	43252121	MARTHA ELENA GRACIANO PINO	Meta	Puerto Rico
51	5	80808365	PEDRO YESID PARADA QUIÑONES	Meta	Puerto Rico
52	5	40420689	NEFER GUARNIZO DIAZ	Meta	Puerto Rico
53	5	40266394	LUZ MIRELLA VASQUEZ GIRION	Meta	Puerto Rico
54	6	17334013	GABRIEL PARRADO HERRERA	Meta	Puerto Rico
55	1	40357070	DORA CECILIA CARDONA CASTRO	Meta	Uribe
56	2	1120356763	RONAL MENDOZA GACHA	Meta	Uribe
57	2	21199870	GUILLERMINA RIVERO	Meta	Uribe
58	3	1124242328	MOISES GONZALO SUA JARAMILLO	Meta	Uribe
59	3	11387357	LEONCIO RIVEROS MUNCA	Meta	Uribe
60	4	40210229	FLOR ANGELA MONDRAGON SALGADO	Meta	Uribe
61	5	1123142304	ROBINSON OSORIO TINOCO	Meta	Uribe
62	5	30971801	AMPARO BRAVO CARVAJAL	Meta	Uribe
63	6	51714072	NUBIA ELVIRA GUIZA VASQUEZ	Meta	Uribe
64	1	1133934500	MAGOLA VALENZUELA CASTILLO	Meta	Vistahermosa
65	2	1006866659	MARTA VIVIANA MARTINEZ GONZALEZ	Meta	Vistahermosa
66	3	17293803	GILBERTO POVEDA CASTILLO	Meta	Vistahermosa
67	3	30054930	NOHORA ISABEL LAZO	Meta	Vistahermosa
68	4	86000287	JOSE HERMIDES LOAIZA MAYORGA	Meta	Vistahermosa
69	4	7333776	GERARDO ANTONIO GAITAN SUAREZ	Meta	Vistahermosa
70	5	3293663	ROSELINO GAMBA RAMIREZ	Meta	Vistahermosa
71	5	1119947504	FLOR MARIA BUENO BARAHONA	Meta	Vistahermosa
72	5	6524042	HELADIO ANTONIO VALENCIA	Meta	Vistahermosa
73	6	1149435374	YAMILE MORENO CASTRO	Meta	Vistahermosa
74	6	40276728	PATRICIA RODRIGUEZ DURAN	Meta	Vistahermosa
75	6	40362071	YORNERY GUTIERREZ TORRES	Meta	Vistahermosa
76	6	52759660	JACKELINE MESA ROMERO	Meta	Vistahermosa
77	6	17293212	FRANCISCO MOICA CHAGUALA	Meta	Vistahermosa
78	7	40341553	MARIA FABIOLA MIRA GIRALDO	Meta	Vistahermosa
79	7	40275026	UBALDINA CABRERA REY	Meta	Vistahermosa

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento del Meta"

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica